



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de junio del año dos mil quince, por una parte la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), en adelante **SENAVITAT**, representada por la Ing. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ, Ministra - Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2316 de fecha 01 de Octubre del 2014, conforme a las facultades y atribuciones legales que le son conferidas en virtud de la Ley 3.909/10, domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ**, Departamento de Itapúa, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representado por la Intendente Municipal la Abg. SILVANA GONZÁLEZ, de conformidad a las facultades conferida por la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", domiciliada en la Avda. Río Paraná y Avda. Carlos Antonio López.-----

MARCO LEGAL

La Constitución Nacional en su **Art. 100°** establece: *"Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo ese derecho y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiación adecuados"*.-----

La Municipalidad de Carlos Antonio López de conformidad al **Art. 12° - FUNCIONES** - de la Ley 3966/10.- "Orgánica Municipal" tiene entre otras las siguientes Funciones: *"1. En materia de planificación urbanismo y ordenamiento territorial: a) la planificación del Municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; e) la reglamentación y fiscalización del régimen de construcción públicas y privadas...; 2- En materia de infraestructura pública del Municipio y servicios: a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del Municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos, b) la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial de la Municipio, c) la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la Ley que regula la prestación de dichos servicios, en las casos en estos servicios no fueren prestados por otros organismos; d) La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos 3- En materia de ambiente: b) la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del Municipio, c) la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes. 10. En materia de desarrollo humano y social: b) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso..." El **Art. 15°** De las potestades: Las Municipalidades entre otras podrán Inc. i. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.-----*



La Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat **SENAVITAT**, creada por Ley N° 3.909/10, es una entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país. De conformidad al Art. 3°, le compete a la **SENAVITAT**: c) diseñar, coordinar, supervisar e implementar las políticas habitacionales y regula en materia de urbanismo para los programas y proyectos d la Secretaria, de acuerdo con las normativas vigentes y en coordinación con los municipios y gobernaciones afectadas; f) suscribir acuerdos, convenios y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat... El Art. 4° le confiere entre otras, las siguientes funciones a) Diseñar, elaborar e implementar la política de Estado del sector habitacional a corto, mediano y largo plazo... Para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, que favorezca preferentemente a las familias de escasos recursos; c) diseñar y ejecutar programas específicos en base a características especiales, para sectores de la población en situación de pobreza y extrema pobreza;-----

En consecuencia, las partes consideran oportuno suscribir el presente **CONVENIO DE COPERACION INTERINSTITUCIONAL** que se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: A los efectos de la interpretación del presente Convenio se definen los siguientes términos:

1. **CONVENIO:** Acuerdo entre las instituciones partes para implementar proyectos de carácter social.-----
2. **MUNICIPIO:** Institución territorial basada en la vecindad organizada jurídicamente dentro del Estado para satisfacer las necesidades de la comunidad local.-----
3. **BARRIO:** Cada una de las partes en que se divide el Municipio.-----
4. **SENAVITAT:** Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat.-----
5. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Carlos Antonio López.-----

CLAUSULA SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y coordinación entre ambas Instituciones orientadas a mejorar las condiciones habitacionales y ambientales de los pobladores de comunidades y barrios carenciados del Municipio de Carlos Antonio López mediante la implementación de planes y programas conjuntos destinados a la búsqueda de la superación de la pobreza.-----

CLAUSULA TERCERA: La **SENAVITAT**, a los efectos del presente Convenio que se halla supeditado a la existencia de rubro y disponibilidad presupuestaria, se compromete a Coordinar conjuntamente con la Municipalidad los mecanismos necesarios para la implementación de los proyectos, de la forma más eficiente y conveniente al interés público.-----

Concretamente, durante el ejercicio 2015, en el marco del Proyecto Che Tapýi – Segunda Fase, asume el compromiso de construir en la localidad seleccionada la cantidad de 100 VIVIENDAS SOCIALES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, CON CONSULTORIO AMBULATORIO Y MEJORAMIENTO DE LOCAL ESCOLAR.-----

La **MUNICIPALIDAD**, como contrapartida, asume el expreso compromiso de llevar a cabo la canalización (entubado) del cauce de agua y la apertura de calles.-----

[Handwritten signature]
F. González Escurra



En relación a las obras mencionadas, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete expresamente a: REALIZAR EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORNATO DE LAS ÁREAS COMUNES PÚBLICAS CONSTRUIDAS.-----

Además, asume el compromiso de:

- Seleccionar los barrios o asentamientos que ameriten atención prioritaria, acorde a criterios sociales, económicos y ambientales establecidos por la SENAVITAT, teniendo en cuenta que el programa está dirigido exclusivamente a familias en situación de pobreza y extrema pobreza.-----
- Identificar a través de Resolución Municipal los inmuebles a ser destinados para la construcción de viviendas, atendiendo que los mismos sean físicamente aptos y estén dotados de los servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, acceso vial y recolección de basuras, aunque este último no sea excluyente.-----
- Dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a dictámenes de la Secretaria de Ambiente- SEAM en lo referente a la legislación ambiental.-----
- Agilizar los trámites administrativos de aprobación de planos de loteamientos y de las construcciones, así como los de exoneración impositiva que beneficie al proyecto de construcción de viviendas de interés social.-----
- Transferir a cada uno de los beneficiarios finales, con la legalidad suficiente los inmuebles de su propiedad afectados a proyectos.-----
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención del certificado de Localización Municipal de los Proyectos a ser implementados y su posterior aprobación, acorde con la Ley N° 3966/10. Así mismo, suministrar copias autenticadas por Escribanía Pública de el o los títulos de propiedad en caso de inmuebles de propiedad privada Municipal o constancia de trámites de traspaso de los terrenos a favor de la Institución Municipal.-----
- Mejorar la red vial correspondiente al proyecto. Para la implementación de los mismos en terrenos de su propiedad, éstos deben estar convenientemente despejados y estaqueados previo al inicio de las obras.-----

La enunciación de los compromisos realizada precedentemente, no deja sin efecto aquellos asumidos con anterioridad a la firma de este convenio, los cuales quedan ratificados con la firma del presente.-----

CLAUSULA CUARTA: Los demás programas concretos a ser ejecutados por las partes en el ámbito del presente Convenio marco, se formalizaran detalladamente en Acuerdos complementarios o Adendas para cada caso, debiendo establecerse detalladamente en los mismos los compromisos a ser asumidos por cada Institución.-----

CLAUSULA QUINTA: Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio tendrá validez Jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de su suscripción, hasta la total implementación del Proyecto, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de las partes. Así mismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes debiendo el



interesado notificar a la otra por escrito de su intención, como mínimo con treinta días de antelación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Cualquier clausula de este acuerdo, podrá ser ampliada o modificada mediante común acuerdo entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de acuerdos anexos para cada caso.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio y consensuar cualquier diferencia que pudiera sugerir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales competentes en caso de controversia. -----

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el encabezado.

Abg. SILVANA GONZÁLEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Carlos A. López



Ing. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
Ministra- Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat